

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Segundo.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización definitiva del Centro «La Presentación de Nuestra Señora», fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la autorización definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991.

Tercero.—Según los informes que contiene el expediente, el citado Centro reúne los requisitos mínimos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora». Domicilio: Calle Lardero, sin número, Vicálvaro. Titular: Cong. de HH. de la Presentación de la Virgen María. Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4), en la forma y plazos que se determinan en el mencionado Real Decreto 986/1991.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

26491 ORDEN de 31 de octubre de 1991, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, con la denominación de «América-UPAEP». Viajes del Descubrimiento.

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, dispongo:

Primero.—Por la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «América-UPAEP». Viajes del Descubrimiento.

Segundo.—Serie: «América-UPAEP». Viajes del Descubrimiento:

El tema común a todos los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, está dedicado este año a Viajes del Descubrimiento.

El sello que la Administración Española pondrá en circulación reproduce un nocturlabio y su utilización.

El valor será de 55 pesetas.

Tirada de 10.000.000 de efectos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 4 de noviembre de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante, lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De esta emisión quedarán reservadas en la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

BANCO DE ESPAÑA

26492

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,351	105,667
1 ECU	128,686	129,072
1 marco alemán	62,859	63,047
1 franco francés	18,398	18,454
1 libra esterlina	183,126	183,676
100 liras italianas	8,393	8,419
100 francos belgas y luxemburgueses	305,276	306,194
1 florin holandés	55,788	55,956
1 corona danesa	16,199	16,247
1 libra irlandesa	168,035	168,539
100 escudos portugueses	73,138	73,358
100 dracmas griegas	56,189	56,357
1 dólar canadiense	93,803	94,085
1 franco suizo	71,589	71,805
100 yens japoneses	80,267	80,509
1 corona sueca	17,247	17,299
1 corona noruega	16,038	16,086
1 marco finlandés	25,770	25,848
100 chelines austriacos	893,333	896,017
1 dólar australiano	82,060	82,306